



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201913000665171

Fecha: 30-05-2019

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señores

**OPERADORES DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES-PILA**

Bogotá, D.C

**ASUNTO: Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"**

Respetados Señores,

De conformidad con el concepto emitido mediante memorando 201931400101293 de 30 de mayo de 2019 por la **Subdirectora de Pensiones y Otras Prestaciones** de este Ministerio, nos permitimos informarles que en concordancia con la **Ley 1955 del 25 de mayo 2019**, por la cual se expide el **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"** la cual en su artículo 336, deroga en forma expresa el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- (i) A partir del 25 de mayo de 2019 fecha de promulgación de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**", se produjo el decaimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1273 de 2018 por desaparición de su fundamento legal (Art.135 L. 1753/2015).
- (ii) En virtud de la pérdida de obligatoriedad del Decreto 1273 de 2018, la retención y giro de aportes en los términos de la norma mencionada, no entrara en operación.
- (iii) Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016.
- (iv) Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido sobre el Ingreso Base de Cotización establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA**

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación OTIC

Elaboró: Natalia B.

Revisó/Aprobó: Buitrago/Mestrada